



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 080 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 12 FEB. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 858 de fecha 06/02/2014, el Informe N° 152-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 05/02/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac encargo hacer las gestiones para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública N° 95723 - "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac" al Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, propuesta que fue aceptada por esta Institución mediante Oficio N° 875-2010-DG-HGDV-ABANCAY;

Que, el Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, en fecha 15/10/2010 emitió la Resolución Directoral N° 287-2010-D-HRGDVA, que aprueba el Expediente Técnico del Componente de Infraestructura de la Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Banco de Sangre, contenido en el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac", con código SNIP N° 95723, cuyo monto de inversión total (componente infraestructura), asciende a la suma de S/. 1'879,465.59 nuevos soles;

Que, en fecha 30/11/2011 el Comité Especial adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 007-2011-HGDVA al Postor Consorcio Amancaes; posteriormente, en fecha 27/12/2011 el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay - CPC. Donald Rudy Huayhua Jibaja y el Apoderado Común del Consorcio Amancaes - Ing. Civil David Pastor Orosco, suscribieron el Contrato Directoral N° 067-2011-UL-HRGDV-AB., con el objeto de que el Contratista Consorcio Amancaes ejecute el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega", por el monto contractual de S/. 1'826.000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución del proyecto de 180 días calendario, quedando establecido la vigencia del contrato a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra. **Al respecto, este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones, en ese sentido uno de los principales derechos que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el trabajo brindado; en tanto que, el Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay una vez que recibe el trabajo se obliga a pagar al Contratista;**

Que, el Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, en fecha 12/12/2012 emitió la Resolución Directoral N° 374-2012-DG-HRGDVA, que aprueba el presupuesto "Adicional Deductivo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega", por la suma de S/. 150,628.18 nuevos soles, solicitado por el Contratista Consorcio Amancaes;

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, el Conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" de la ciudad de Abancay, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, en fecha 22/01/2013 suscribió el Acta de Conciliación N° 007-2013 del Expediente N° 030 -2012, participando en dicho acto el Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, y en calidad de sujetos conciliantes el Director General del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay y el Apoderado Común del Consorcio Amancaes, arribando los sujetos conciliantes a un acuerdo conciliatorio total, siendo parte de estos acuerdos: **1)** El reconocimiento y pago al Contratista, por concepto de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 01, por la suma de S/. 125,000.00 nuevos soles. **2)** El reconocimiento y pago al Contratista, por concepto de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 02, por la suma de S/. 125,000.00 nuevos soles;

Que, el Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, en fecha 17/09/2013 emitió la Resolución Directoral N° 247-2013-DG-HRGDVA, que aprueba el presupuesto "Adicional Deductivo N° 02" del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega", por la suma de S/. 37,157.54 nuevos soles, solicitado por el Contratista Consorcio Amancaes;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/01/2014 remitió a la Sub Gerente de Programación e Inversión - OPI del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 033-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, remite documentos que sustentan la modificación del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega", para su respectivo análisis y registro;

Que, la Ingeniera Magalith Astrid Cano Cusipaucar en condición de Evaluadora de PIP, de la Sub Gerencia de Programación e Inversión - OPI del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Informe N° 033-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., procedió a realizar el Informe Técnico N° 003-2014-GRAP/09.04/SGPI/MACC, señalando que: **a)** El PIP fue declarado viable por la OPI de la Región de Apurímac en fecha 15/05/2009 por un monto de Inversión de S/. 3'146,171.00 nuevos soles, **b)** Mediante Memorando N° 279-2010-GR.APURIMAC/09/GRPPAT de fecha 27/10/2010 se realiza el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, **c)** El expediente técnico del componente de infraestructura es aprobado en fecha 15/10/2010 mediante Resolución Directoral N° 287-2010-D-HRGDVA, por un monto de S/. 1'879,465.59 nuevos soles, sin previo registro del formato SNIP 15 en el banco de Proyectos del SNIP, **d)** En fecha 26/01/2011 se realiza el primer registro en la fase de inversión en el banco de proyecto del SNIP, modificándose el monto de inversión a S/. 3'181,953.30 nuevos soles, **e)** En fecha 14/09/2011 se realiza un registro ejecutado sin evaluación en el banco de proyectos del SNIP, modificándose el monto de inversión a S/. 3'146,171.00 nuevos soles, incurriendo en un incremento del 6.13%, **f)** Realiza un análisis de modificaciones que justifican la verificación de viabilidad - variación del monto de inversión, conforme se detalla:

Inversión Viable	PIP	Inversión PIP a verificar	Monto del incremento respecto del PIP Viable	% Incremento respecto al PIP Viable
S/. 3'146,171.00		S/. 3'838,134.85	S/. 691,963.85	21.99 %

g) Teniendo en cuenta el Informe de sustento de modificaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; realizo un cuadro resumen de la inversión del: i) PIP Viable, ii) Expediente Técnico con el que se ha venido ejecutando el PIP, iii) Presupuesto Adicional y/o Deductivo, iv) Expediente Técnico / Estudio Definitivo Modificado, conforme se detalla:

ITEM	PIP Viable (\$/.)	ET 01 (\$/.)	ET 02 (\$/.)	Ejecución anterior (Registrado)	Monto ejecutado (Actual) (\$/.)	Monto por ejecutar (\$/.)	Adicional N° 01 (\$/.)	Adicional N° 02 (\$/.)	Adicional Supervisión (\$/.)	Reconocimiento de deuda (\$/.)	Costo a Modificar (\$/.)	Variación con respecto al PIP Viable
CD Infraestructura	1'499,320.00	1'168,743.72	1'282,103.37	0.00	1'232,469.70	49,633.67	105,760.72	26,089.46			1'413,953.55	-2.71%
Gastos Generales (C 01)	44,980.00	140,287.38	149,991.49	0.00	144,197.72	5,793.77	12,374.00	3,052.47			165,417.96	3.83%
Utilidad (C0 1)	0.00	105,186.93	115,389.30	0.00	110,922.27	4,467.03	9,518.46	2,348.05			127,255.82	4.04%
Sub total Infraestructura	1'544,300.00	1'414,218.03	1'547,484.16	0.00	1'487,589.70	59,894.46	127,653.19	31,489.98			1'706,627.33	5.16%
Sub total con factor de reducción	0.00	0.00	0.00	0.00	1'487,584.20		127,651.00	31,489.44			1'706,624.60	54.24%
IGV (18% de 7)	293,417.00	268,701.43	278,547.15	0.00	267,761.56	10,785.59	22,977.18	5,668.10			307,192.43	0.44%
1 Total Infraestructura	1'837,717.00	1'682,919.46	1'826,031.31	0.00	1'755,325.76	70,705.55	150,628.18	37,157.54			2'013,817.03	5.80%
2 Equipamiento (a todo costo)	1'259,832.00	1'360,000.00	1'360,000.00	1'311,395.00		0.00					1'311,395.00	1.64%
3 Capacitación (a todo costo)	8,622.00	8,622.00	8,622.00	8,622.00		0.00					8,622.00	0.00%
Costos de expediente técnico	40,000.00	44,000.00	48,605.00	48,605.00		0.00					48,605.00	0.27%
Liquidación				0.00		0.00					0.00	0.00%
Gestión de Proyecto	0.00			0.00		0.00					0.00	0.00%
Supervisión	0.00	86,411.84	124,692.82	0.00	121,858.82	2,834.00			61,400.00		186,092.82	5.91%
Reconocimiento de deuda						0.00				250,000.00	250,000.00	7.95%
Otros			0.00	19,603.00		0.00					19,603.00	0.62%
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO	3'146,171.00	3'181,953.30	3'367,951.13	1'379,603.00	1'877,184.58	82,161.55	150,628.18	37,157.54	61,400.00	250,000.00	3'838,134.85	21.99%



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Concluyendo que: **1)** El PIP no presenta modificaciones sustanciales, la alternativa, el objeto y la localización del PIP viable se mantiene, **2)** El monto del PIP viable a costos de mercado asciende a S/. 3'146,171.00 nuevos soles y del PIP modificado asciende a S/. 3'838,134.85 nuevos soles que amerita una variación respecto al PIP viable en 21.99%, **3)** De los resultados de la evaluación social las pérdidas económicas ascienden a S/. 579,056.26 nuevos soles, **4)** A la fecha se tiene un avance físico de 96.13% respecto del PIP modificado, el avance financiero según SOSEM es de 3'262,169.67 nuevos soles, sin embargo la Unidad Ejecutora informa que la ejecución física asciende a S/. 3'256,787.58 nuevos soles, la diferencia en el monto registrado en el SOSEM es de S/. 5,382.09 nuevos soles, informa la Unidad Ejecutora que se debe un saldo pendiente a ser ejecutado y está incluida en los adicionales que solicitaron, **5)** Los costos de operación y mantenimiento no varían respecto al PIP viable, sin embargo varía el inicio y periodo de la etapa de post inversión, iniciándose en el año 2014 y concluyendo en el año 2018 (05 años) y no 10 como se considera en el PIP viable, con la finalidad de calcular las pérdidas económicas, **6)** Se dio inicio a la ejecución del proyecto sin registrar el formato 15, **7)** Las modificaciones la Unidad Ejecutora los realizó sin comunicar antes a la OPI, **8)** Según la Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, corresponde un registro sin evaluación, ya que las modificaciones se ejecutaron sin comunicar previamente a la OPI, **9)** En cumplimiento de la Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, se debe comunicar a la Oficina de Control Interno los resultados de la presente evaluación, quedando constancia que este informe técnico se realiza en virtud a los datos consignados por la Unidad Ejecutora;



Que, la Sub Gerente de Programación e Inversiones OPI del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Informe Técnico N° 003-2014-GRAP/09.04/SGPI/MACC, en fecha 28/01/2014 remitió el Informe N° 027-2014-GRAP/09.04/SGPI., al Jefe de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac; documento mediante el cual, informa que: **a)** La Ing. Magalith Astrid Cano Cusipaucar evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Programación e Inversión - OPI, emitió su informe técnico indicando que las modificaciones realizadas por la Unidad Ejecutora corresponden al tipo no sustanciales y que los porcentajes de variación están dentro del límite establecido en el Artículo 27° de la Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, **b)** Da cuenta que la Unidad Ejecutora ha ejecutado las modificaciones sin el registro o evaluación previa de la OPI del Gobierno Regional, que es el órgano que otorga la viabilidad al mencionado proyecto;



Que, la Arquitecta Cynthia F. Ochoa Pino - Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 04/02/2013 emitió el Informe N° 010-2014-ARQ.CFOP/DRSLTO; documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutive de la modificación de la Ampliación de Presupuesto del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac", registrado con código SNIP N° 95723, por el monto total modificado en la etapa de ejecución que asciende a la suma de S/. 3'838,134.85 nuevos soles. Señalando que: **a)** El proyecto en mención tiene como Unidad Ejecutora al Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, se encuentra en la fase de inversión de ejecución financiera del 96.13% del costo directo, **b)** Se han producido 02 adicionales de obra con sus respectivos deductivos, por el monto total de S/. 187,785.72 nuevos soles, **c)** Mediante acta de conciliación, se reconoció al Contratista el pago de mayores gastos generales como consecuencia de las ampliaciones de plazo 01 y 02, por la suma total de S/. 250,000.00 nuevos soles, **d)** Existe un presupuesto adicional de Supervisión solicitado por el monto de S/. 61,400.00 nuevos soles. **e)** El monto del PIP viable asciende a S/. 3'146,171.00 nuevos soles y del PIP modificado asciende a S/. 3'838,134.85 nuevos soles, que amerita una variación del 21.99 % respecto del PIP viable;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación Presupuestal" del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac", registrado con código SNIP N° 95723, por el monto total modificado en la etapa de ejecución que asciende a la suma de S/. 3'838,134.85 nuevos soles, opinando favorablemente; por lo que, en fecha 05/02/2014 remitió el Informe N° 152-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la "Ampliación Presupuestal" del proyecto en mención, en consecuencia en fecha 06/02/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 858, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011; que establece en su artículo 27°, sobre las Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, y refiere que: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/.3 millones de nuevos soles y menor o igual a S/.6 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. (...)". Cabe mencionar que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el sistema administrativo que norma y rige el proceso de inversión pública en nuestro País, certificando la calidad de los Proyectos de Inversión Pública. Integra así todos los principios, metodologías normas y procedimientos, que orientan la formulación, ejecución y evaluación de los programas de proyectos de inversión realizados con fondos públicos, con el objeto de que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social planteados por el Estado. Esta Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece mejoras sustantivas que benefician directamente a los gobiernos regionales y locales en sus procesos de inversión pública, permitiendo contar con proyectos de calidad que ayuden a reducir las brechas en la provisión de servicios públicos e infraestructura;

Que, vistos cada uno de los antecedentes documentales mencionados, en los que se sustenta la "Ampliación de Presupuesto" del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac"; es necesario señalar que, la presente Ampliación Presupuestal se trata de modificaciones no sustanciales de un PIP durante la fase de inversión, sustentado en el pago de mayores gastos generales como consecuencia de las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 aprobadas mediante acta de conciliación, pago de 02 Adicionales Deductivos de Obra, y el pago de Supervisión de Obra, según se detalla en el cuadro de la presente resolución; asimismo, cuenta con el informe técnico de la Evaluadora de PIP de la Sub Gerencia de Programación e Inversión - OPI del Gobierno Regional de Apurímac, que señala: 1) El PIP no presenta modificaciones sustanciales, la alternativa, el objeto y la localización del PIP viable se mantiene, 2) El monto del PIP viable a costos de mercado asciende a S/. 3'146,171.00 nuevos soles y del PIP modificado asciende a S/. 3'838,134.85 nuevos soles que amerita una variación respecto al PIP viable en 21.99%, 3) Según la Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, corresponde un registro sin evaluación, ya que las modificaciones se ejecutaron sin comunicar previamente a la OPI, y el Informe del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, que señala: La Ampliación de Presupuesto es imprescindible para que se pueda cumplir las metas programadas, por lo que emite su opinión favorable y solicita la aprobación resolutive correspondiente. Cabe aclarar que el monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP es de 3'146,171.00 nuevos soles y el monto de la ampliación presupuestal asciende a la suma de S/. 691,963.85 nuevos soles, que equivale al 21.99 % respecto del PIP viable, por tanto la modificación presupuestal no supera el 30 % respecto del monto declarado viable, conforme establece la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01. En virtud de los fundamentos de hecho y conforme a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011, deviene en procedente aprobar la ampliación presupuestal, solicitada para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac", según código SNIP N° 95723, por la suma de S/. 691,963.85 nuevos soles, que equivale al 21.99 % respecto del perfil viable;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación presupuestal solicitado para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Departamento de Apurímac", según código SNIP N° 95723, por la suma de S/. 691,963.85 nuevos soles, que equivale al 21.99 % respecto del perfil viable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Presupuesto del PIP declarado viable:	S/. 3'146,171.00 nuevos soles.
Ampliación Presupuestal:	S/. 691,963.85 nuevos soles.
Incidencia con respecto al PIP viable:	21.99 %
Presupuesto Total del PIP:	S/. 3'838,134.85 nuevos soles.

Según expediente técnico aprobado:	
Monto de proyecto:	S/. 3'338,949.13 nuevos soles.
Variación respecto a proyecto:	S/. 499,185.72 nuevos soles.
Porcentaje de variación:	14.95 %
Monto total de proyecto modificado:	S/. 3'838,134.85 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ESR/PR.
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.